



CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OLMEDO.

Comparecen a la celebración de la presente Carta de Compromiso, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ, legalmente representado por el Eco. José Leonardo Orlando Arteaga, en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como "EL GOBIERNO **GOBIERNO** AUTÓNOMO por EL PROVINCIAL"; otra parte, у, CANTÓN OLMEDO. legalmente MUNICIPAL DEL DESCENTRALIZADO representado por la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, en calidad de ALCALDESA, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como "EL GOBIERNO CANTONAL", al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 16 de agosto del 2024, mediante Oficio No. 502- LMGG –A-GADMO -2024, la Ing. Lourdes María Guerrero Giler, Alcaldesa del Cantón Olmedo, se dirige al Eco. Leonardo Orlando, Prefecto de Manabí indicando lo siguiente:
  - "(...) estimado compañero Prefecto, nos permitimos solicitar muy comedidamente se considere su inversión para el desarrollo de dos proyectos viales en el área urbana del cantón Olmedo, constituida en la rehabilitación de la calle Ulpiano Páez desde el Mercado de Abastos hasta el Barrio San Jacinto diagonal al Estadio de la Liga Deportiva Cantonal de Olmedo, y, la construcción de calles en el barrio Canoa de las avenida Los Nin y la Avenida Canoa.(...)"
- 1.2. Con fecha 29 de agosto del 2024, mediante Informe No. GADPM-CZON-2024-0529-INF, el Ing. Didimo Arteaga, sugiere que se realicen los respectivos estudios para mejorar el nivel de servicio.
- 1.3. Con fecha 30 de agosto del 2024, mediante Memorando No. GADPM-DVIP-2024-3474-MEM, el Ing. Carlos Villacreses Viteri, Director de Vialidad e Infraestructura Pública, sugiere al señor Prefecto la suscripción de una carta de compromiso con el GAD Municipal del cantón Olmedo con el objeto de "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE ULPIANO PÁEZ DESDE EL MERCADO DE ABASTOS HASTA EL BARRIO SAN JACINTO DIAGONAL AL ESTADIO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OLMEDO, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL BARRIO CANOA DE LAS AVENIDA LOS NIN Y LA AVENIDA CANOA".
- 1.4. El Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente lo sugerido por la Dirección de Vialidad e Infraestructura Pública, disponiendo mediante sumilla inserta en Memorando No. GADPM-DVIP-2024-3474-MEM, a la Procuraduría Síndica, la elaboración de la







presente Carta de Compromiso, en los términos y condiciones que más adelante se estipulan.

# CLÁUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTOS LEGALES.

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 226, 260 y 263, dispone:

Art. 226: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Art. 260: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";

Art. 263: "Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3.- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4.- La gestión ambiental provincial. 5. - Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6.- Fomentar la actividad agropecuaria. 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales. 8.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias",

- 2.2. El art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así mísmo regula las competencias asignadas constitucionalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, particularmente los literales: "b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";
- 2.3. El mismo cuerpo normativo regula el sistema nacional de competencias, el cual al respecto de la finalidad de la descentralización de la gestión del Estado señala en su artículo 106 que: "A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, y equilibrado, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados.";
- 2.4. El art. 126 del COOTAD en concordancia con el art. 260 de la Constitución de la República define la gestión concurrente de competencias exclusivas, en







donde señala que los: "Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."

- 2.5. En la Disposición General Tercera de la Resolución 009-CNC-2014 Consejo Nacional de Competencias, establece que: "para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno involucrados observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios"
- 2.6. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ha priorizado el desarrollo equitativo de todos los habitantes de la provincia de Manabí, fomentando la unión sin excepción entre sus distintos cantones, y en tal virtud, ejecuta las obras contempladas dentro de su planificación anual en ejercicio de sus competencias exclusivas tanto por administración directa, como por gestión concurrente junto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales de su circunscripción territorial provincial.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo, suscriben la presente Carta de compromiso en el que adquieren el compromiso de "REALIZAR LOS ESTUDIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CALLE ULPIANO PÁEZ DESDE EL MERCADO DE ABASTOS HASTA EL BARRIO SAN JACINTO DIAGONAL AL ESTADIO DE LA LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE OLMEDO, Y, LA CONSTRUCCIÓN DE CALLES EN EL BARRIO CANOA DE LAS AVENIDA LOS NIN Y LA AVENIDA CANOA".

#### CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.

Las partes declaran que previo a la ejecución de los trabajos comprometidos, deberán contar con los requisitos de factibilidad tanto técnica como presupuestaria, como sustento para la elaboración y suscripción del convenio específico, por lo que el presente instrumento consiste en un acuerdo de buena voluntad.

### CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

Este documento comenzará a regir a partir de la suscripción y tendrá una vigencia hasta la emisión de los habilitantes técnicos y económicos que permitan la suscripción de un convenio específico enmarcado en la normativa legal vigente.







# CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN.

Para constancia y fe de las cláusulas precedentes, las partes ratifican y aceptan la presente Carta de compromiso, en tres (03) ejemplares de igual contenido.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD del Cantón Olmedo, a los treinta (30) días del mes de agosto del 2024.

Eco José Legrardo Orlando Arteaga.

PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ Ing. Lourdes Maria Guerrero Giler.
ALCALDESA DEL CANTÓN
OLMEDO